

RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE EXCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSER02019019OP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS DE COSTES PRESENTADOS POR EL BSC-CNS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE FINANCIACIÓN EXTERNA, YA SEA, ESTATAL, EUROPEA O INTERNACIONAL, TANTO DE ENTIDADES PÚBLICAS COMO ENTES PRIVADAS, EN LOS QUE EL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS)

ANTECEDENTES

En fecha 23 de junio de 2020, se procedió a la apertura, en sesión pública, del sobre 3 relativo a la licitación de referencia. En dicha apertura se observó que la empresa Audiest Auditores, S.A.P., presentó una oferta anormalmente baja de acuerdo con el apartado J.3) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto que era inferior en más de un 20% en relación con la media aritmética e todas las ofertas presentadas (550,00.-€ por certificación).

Así las cosas, el 25 de junio de 2020, se notificó a Audiest Auditores, S.A.P., el inicio del procedimiento del artículo 149 de la LCSP, en aras a dar la oportunidad a la empresa de justificar y desglosar de forma razonada y detallada el bajo nivel de precios ofertados en comparación con el resto de licitadores, puesto que estamos ante una presunción con carácter *iuris tantum*, admitiendo prueba en contrario. Asimismo, se informó de que se valoraría la justificación presentada y se decidiría la procedencia o no de la exclusión de su oferta.

En fecha 1 de julio de 2020, Audiest Auditores, S.A.P., presentó informe explicativo del bajo nivel de precios ofertado, no obstante, este Consorcio en su informe de valoración del 10 de julio de 2020, considera que este primer informe aportado por el licitador, no estaba suficientemente sostenido mediante soporte documental, con lo que, de nuevo, el 17 de julio de 2020, según acuerdo de la mesa, se notificó a la empresa para que aportara la documentación acreditativa del informe presentado. En fecha 30 de julio de 2020, el licitador presentó dicha documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En materia de contratación, el régimen de ofertas anormalmente bajas se recoge en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conviene arrojar algo de luz sobre la Resolución núm. 142/2013, de 10 de abril, la cual determina que *“la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. (...) No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”*.

A tenor de la mencionada resolución, el equipo técnico del BSC-CNS, una vez valorada la documentación aportada, junto con los informes explicativos, no tiene la convicción de que se pueda llevar a cabo el servicio de forma adecuada, considera que la oferta anormalmente baja no ha quedado suficientemente justificada por los motivos aducidos en los informes del equipo técnico de fecha 10 de julio de 2020 y de 18 de agosto de 2020. En el mismo sentido se pronunció Abogacía del Estado en su informe de fecha 21 de septiembre de 2020, indicando la procedencia de la exclusión de la empresa Audiest Auditores, S.A.P.

En este sentido, en fecha 6 de octubre de 2020, la Mesa de contratación acordó, por unanimidad, proponer la exclusión de Audiest Auditores, S.A.P. del procedimiento de licitación al Órgano de Contratación, a tenor del artículo 149.6 de la LCSP, dado que, técnicamente, se considera que la justificación aportada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos por el mismo y que, por consiguiente, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de estos valores anormales.

Se considera que parte de la oferta está basada en hipótesis, teniendo en cuenta que no han aportado un desglose de los costes directos ofertados.

Asimismo, la Mesa de Contratación propone adjudicar el contrato a favor de la mejor oferta en relación calidad precio, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

RESUELVO

Primero. Excluir a la empresa Audiest Auditores, S.A.P., del proceso de licitación por el cual se rige la contratación del servicio de certificaciones de auditoría de los estados de costes presentados por el BSC-CNS correspondientes a proyectos de financiación externa, ya sea, Estatal, europea o internacional, tanto de entidades públicas como entes privadas, en los que el Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

Segundo. Conforme al art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), las resoluciones administrativas deben ser motivadas en los casos previstos en el art. 35.1. de la LPAC., para que el administrado pueda conocer los motivos que conducen a la Administración a formar su voluntad, de manera que aquél puede defenderse en un

ulterior recurso. De conformidad con la denominada tradicionalmente por la doctrina motivación “*in aliunde*” y al amparo en lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPAC, se adjuntan a la presente resolución los informes del 10 de julio de 2020 y del 18 de agosto de 2020 evacuados por el equipo técnico del BSC para que sirvan de motivación y fundamento de la misma.

Tercero. Informar a la empresa Audiest Auditores, S.A.P. de la presente resolución de exclusión.

Cuarto. Requerir a la empresa CET Auditores, S.L., por ser el licitador con la mejor oferta relación calidad precio del expediente de contratación número “*CONSER02019019OP de servicios de auditoría de los estados de costes presentados por el Barcelona Supercomputing Center –Centro Nacional De Supercomputación (BSC-CNS) correspondientes a proyectos de financiación externa en los que el BSC-CNS participa*”, para que presente la documentación que se relaciona en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

P.D. Mateo Valero Cortés

Director del BSC-CNS

En Barcelona, a 13 de octubre de 2020

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer:

1) Bien recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, que puede presentarse en los lugares a que se refiere el art. 16.4 de la LPAC, en el registro del BSC o directamente en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, siendo competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2) O bien directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Expediente N.º **CONSER02019019OP**

Informe de valoración de la justificación de la empresa que ha presentado oferta anormalmente baja a la licitación del expediente de contratación número “CONSER02019019OP de los servicios de auditoría de los estados de costes presentados por el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) correspondientes a proyectos de financiación externa en los que el BSC-CNS participa”.

Tras la apertura del Sobre 3 relativo a la licitación de referencia, la Mesa de Contratación detectó una oferta anormalmente baja, de acuerdo con el apartado J.3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN –Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. En concreto fue la siguiente oferta:

- AUDIEST AUDITORES, S.A.P – 550.00€

Se requirió a la empresa AUDIEST SAP un informe en el que se justificara y desglosara de manera razonada y detallada el bajo nivel de precio propuesto, y tras el estudio por parte del Consorcio de la documentación enviada se presenta a continuación la evaluación correspondiente.

Para comenzar, es importante afirmar que el servicio licitado es de vital importancia para el Barcelona Supercomputing Center. La selección del servicio no se trata de que sea necesariamente la más económica, pero la que cumple en términos de calidad y de precio (**Best Value for Money**).

Con fecha 1 de julio de 2020 se recibieron las aclaraciones presentadas por el licitador para tratar de justificar que la oferta presentada es viable económicamente: "Informe de justificación de la oferta económica presentada por AUDIEST AUDITORES, S.A.P. relativo al Expediente nº CONSER02019019OP.

Debemos indicar que la respuesta recibida y adjuntada a este informe se limita a una descripción de datos y estimaciones teóricas no soportadas por ningún documento, de manera que no es posible contrastar la información. Pese a ello se ha realizado un esfuerzo adicional para estimar la razonabilidad de los datos en base a los datos proporcionados e información pública disponible. También constatamos que se utilizan de forma errónea datos o información recogida en los pliegos para defender algunas afirmaciones, en lugar de utilizar los datos reales y las estimaciones que realizó la empresa en el cálculo del coste del servicio. En los siguientes puntos detallamos algunas de ellas, pero destacamos algunos puntos:

-En primer lugar, en relación a los costes salariales no se hace referencia a los costes reales de la empresa, sino a los mínimos marcados por convenio colectivo del sector, pudiendo estos discrepar de manera significativa con los reales.

El análisis de la respuesta debe darse en base a datos reales, objetivos y concretos, y no se facilita documentación probatoria, certificado o similar más allá de lo declarado en el documento de respuesta, el cual, como bien indicamos, hace referencia en este punto al convenio sectorial y, por ejemplo, no tiene en cuenta ni tan siquiera los incrementos salariales mínimos marcados por dicho convenio. Adicionalmente, considera que la figura de Jefe de Equipo (que atestigua 30 años de experiencia) mantiene las mismas condiciones salariales que los ayudantes, hecho de poca credibilidad, fuera de la lógica de funcionamiento del sector y no atestiguado documentalmente. De la misma manera la dedicación estimada del Socio Director y su salario no se pueden estimar al no proporcionarse información, certificado o documento probatorio alguno.

-En el cálculo de los Costes Directos se afirma que se han usado los 60 € del ejemplo contemplado en los pliegos, cuando lo correcto sería identificar los otros costes directos reales (a modo de ejemplo, costes de desplazamiento, dietas y similares) en los que cada empresa incurre, y que pueden diferir, ya que algunos serán comunes (coste de emisión de un certificado, firma electrónica, tasas, etc) pero otros pueden diferir. El ejemplo más obvio corresponde a los costes de desplazamiento y mensajería, dado que la ubicación física de las oficinas implica por un lado los desplazamientos a nuestras instalaciones y por otro la emisión de cierta documentación en formato físico y la remisión de la misma por correo o mensajería de algún tipo. No se hace mención alguna ni a estos gastos ni a ningún otro, no detallándose siquiera el concepto al que harían referencia los "otros

costes directos". Pese a ser posible la remisión de parte de la documentación en formato electrónico para agilizar el trabajo, la tarea del auditor implica la revisión física de dicha documentación para constatar que la información es veraz, acceder a los sistemas de información o verificar in situ aquella documentación que por sus características no puede abandonar las oficinas o requiere un tratamiento de datos especial. En el punto 5 incidiremos en la estimación de los costes de desplazamiento y su estimación como costes directos del servicio. Tampoco se consideran los servicios adicionales contemplados en el pliego, y ello unido a un margen estimado de 1'49 € por auditoría de proyecto realizada supone dudas razonables sobre la estimación realista de costes, márgenes y beneficios, siendo muy probable que el precio ofertado sea en realidad un precio anormalmente bajo y por extensión una oferta temeraria la realizada.

-Dadas las anomalías detalladas en los puntos anteriores y al no disponer de más información, se ha revisado la información pública disponible del licitador (ver apartados 6, 8 y 9), resultando de la misma dudas razonables sobre la situación y viabilidad de la empresa.

En los siguientes puntos detallamos el análisis de la información aportada por el licitador, así como de la documentación pública disponible.

1.- Número de horas de trabajo del socio irrealizables

En el apartado I.2. el licitador manifiesta que *“los precios empleados para confeccionar el presupuesto son los que habitualmente utiliza AUDIEST en sus ofertas a otros clientes, tanto del sector público como privado”*.

En el apartado III.5 el licitador menciona que el socio va a dedicar 4 horas a cada uno de los trabajos.

Teniendo en cuenta que la facturación anual de AUDIEST Auditores, S.A.P. Unipersonal, de acuerdo con las últimas Cuentas Anuales presentadas es de 1.442.137,95 €, podemos calcular que realizaría aproximadamente 2.622 proyectos anuales (1.442.137,95 € /550 €).

Si a cada proyecto el único socio con firma en la entidad le dedica las 4 horas que ha presupuestado, el total de horas trabajadas en un año por él mismo sería de 10.488 horas, cifra imposible de cumplir teniendo en cuenta que ni siquiera trabajando las 24 horas del día los 365 días del año (366 si es bisiesto) se puede llegar a esta cifra.

2.- Inconsistencias presupuestarias entre las auditorías realizadas al CSIC y al BSC

En el apartado I.2 el licitador menciona lo siguiente *“En servicios similares realizados con anterioridad, se han aplicado los mismos precios, o incluso inferiores [...] A modo de*

ejemplo, mencionamos el contrato ejecutado para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el que realizamos informes de auditoría de proyectos cofinanciados por los programas de Investigación, Desarrollo e Innovación: Séptimo Programa Marco y Horizonte 2020, así como otros programas de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea. En este contrato el importe facturado por informe es de 373,00 € (IVA excluido)”.

Al tratarse de servicios similares, como bien argumenta el licitador, el trabajo a realizar en ambos casos debería ser muy similar. Sin embargo, cuando el licitador realiza el análisis de los costes que implica la prestación del servicio en el BSC consideran que tienen unos gastos de 548,51 € (punto III.5) mientras que como el mismo menciona el precio facturado al CSIC es de 373,00 €, un 32% menos. Esta contradicción parece indicar que, o bien están vendiendo los servicios por debajo del coste al CSIC (rentabilidad negativa) o que las horas estimadas de trabajo en la licitación del BSC no son realistas y que, en la práctica dedican menos horas a los trabajos.

3.- Sueldos muy bajos pagados a personas con mucha experiencia

En el punto III.5 el licitador se refiere al coste hora de los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo el siguiente cuadro:

Categoría	Sueldo	Seg. Social	Año	Horas s/convenio	Coste hora
Socio director	4.500,00 €	Autónomo	54.000,00	1.792	30,13
Jefe de Equipo	1.750,03 €	549,51	27.594,48	1.792	15,40
Ayudante	1.750,03 €	549,51	27.594,48	1.792	15,40
Ayudante	1.750,03 €	549,51	27.594,48	1.792	15,40

De la información proporcionada por el licitador se desprende que el sueldo, tanto del Jefe de equipo como de los ayudantes es aproximadamente de 21.000 €. Estos sueldos son anormalmente bajos y no están en línea con los sueldos de mercado, pero aún es más preocupante si consideramos que según la declaración del beneficiario en cuanto a la experiencia del Equipo de Trabajo: Un jefe de equipo con más de 30 años de experiencia está cobrando 21.000 €. Para hacernos una idea, un junior sin experiencia suele cobrar un sueldo muy superior en cualquier empresa de auditoría.

Al margen de las consideraciones éticas, estamos en un mercado abierto en el que el sueldo de un profesional con ese perfil, que sea válido para el trabajo, podría ser como mínimo el doble. Además, cobra exactamente lo mismo que los asistentes ¿Quiere decir que el Jefe de Equipo lleva 20 años sin que se le suba ni siquiera el IPC? El hecho de que una persona con ese perfil reciba esa retribución después de 30 años y no se plantee

opciones alternativas nos genera dudas sobre la capacitación y la motivación de la persona asignada como Jefe de Equipo.

Por lo que explica el propio licitador los ayudantes con 10 años o más de experiencia tienen la misma retribución, esta situación aparentemente generalizada implica un riesgo muy significativo de rotación de trabajadores y falta de motivación que puede repercutir de manera negativa en el servicio prestado al BSC.

Estas incongruencias nos llevan a pensar que el presupuesto aportado en horas y coste/hora de las personas no es realista. Adicionalmente, resaltar que no ha sido aportado ningún tipo de soporte documental sobre los extremos anteriores que pueda acreditar la veracidad de los mismos (salarios de los trabajadores que realizarían el trabajo).

4.- Inconsistencias en el presupuesto presentado

En el apartado III.5 el licitador detalla los costes de la prestación de servicios obteniendo un total de 548,51 €, argumentando que aún obtienen un margen de 1,49 € por proyecto. Sin embargo, el licitador no está considerando servicios adicionales solicitados también en el pliego del concurso como los siguientes:

La empresa licitadora deberá proponer acciones formativas al personal a petición del centro, por temática y contenidos de actualización de la normativa y proyectos europeos, nacionales tanto de entidades públicas como privadas.

Asimismo, deberá tener la disponibilidad de personal asignado para asistir, de forma periódica, a las instalaciones del centro, en caso que sea necesario y a petición del centro, para resolver cuestiones distintas al propio trabajo de auditoría como tal.

Consideramos que, con la aprobación en los próximos meses del nuevo programa europeo, Horizonte Europa, las acciones formativas y las reuniones periódicas cobran especial relevancia, convirtiéndose en ejes fundamentales del contrato con el BSC.

La inclusión de los gastos relacionados con estas acciones adicionales haría que los precios presupuestados por AUDIEST Auditores, S.A.P. Unipersonal fuesen deficitarios. Si esta situación se diera en más clientes en los que aún han ajustado más los precios podría generar graves problemas al licitador que podrían poner en riesgo la calidad del servicio prestado.

Sin embargo, la principal omisión de gastos en su presupuesto está relacionada con el hecho de que no tengan oficina en Barcelona y será analizada en el siguiente punto.

5.- Rentabilidad negativa en la prestación del servicio

De acuerdo con el apartado D.5. del Cuadro de Características del contrato “CONSU020190190P” el lugar de realización del contrato son las instalaciones del Barcelona Supercomputing Center ubicadas en la calle Jordi Girona, 31 en Barcelona. Es cierto que en la actualidad muchas de las gestiones oficiales se pueden tramitar a distancia y ser validadas mediante firma electrónica. Sin embargo, en nuestro caso y dado el volumen de auditorías anuales, el modo de trabajo y el procedimiento interno de la institución, siempre mantenemos diversas reuniones periódicas con los auditores. Es una práctica que nos permite agilizar el trabajo, nos proporciona una mayor coordinación con los ellos y finalmente favorece incluso más estar al tanto de las novedades de los diferentes marcos de financiación en todo momento.

De acuerdo con la información facilitada al ICAC únicamente disponen de un centro de trabajo ubicada en el Paseo del Almirante Fajardo de Guevara, 7 en Murcia (adjunta en el punto 4 de este documento).

A continuación, vamos a tratar de estimar cuáles son los costes previsibles en que incurriría AUDIEST Auditores, SAP en la realización del trabajo.

- **Si el medio de transporte es el coche:**

La distancia total, considerando ida y vuelta es de 1.156 km. Asumiendo el pago de 0,19 €/km el coste del kilometraje sería de 219,64 €. El tiempo estimado según Google maps es de 6 horas y 7 minutos por trayecto. Esto querría decir que, sin considerar los gastos de gasolina, de estancia, etc. ya tendrían un déficit de horas de más de 3 horas sin siquiera haber empezado las funciones descritas en el apartado anterior (ver Anexo 1- Fuente Google Maps).

Presupuesto proyecto:	550,00 €
-Gasto de Kilometraje (1.156 km x 0,19):	-219,64 €
-Coste de las horas de viaje (12 horas y 15 minutos):	-412,94 €
-Hotel (consideramos 90 € como precio medio):	-90,00 €
-Manutención (Consideramos 12 € por comida y cena):	-24,00 €
Saldo antes de empezar el trabajo:	-196,58 €

Es decir, si el desplazamiento es con coche, únicamente con el desplazamiento se habría incurrido en un gasto superior al importe presupuestado.

- **Si el medio de transporte es el bus:**

La duración es de 8:45 h mínimo. Por lo que en total serían 17 horas y 30 minutos. El coste del billete de autobús suele ser de 43,92 (el precio más bajo) por trayecto por lo que sería un total de 87,84 € (ver Anexo 2 – Fuente www.alsa.es).

Presupuesto proyecto:	550,00 €
-Gasto de billete:	-87,84 €
-Coste de las horas de viaje (17 horas y 30 minutos):	-583,18 €
-Hotel (2 noches consideramos 90 € como precio medio):	-180,00 €
-Manutención (Consideramos 12 € por comida y cena de 2 días):	-48,00 €
Saldo antes de empezar el trabajo:	-327,02 €

- **Si el medio de transporte es el tren:**

El tiempo del viaje más corto es de 6 horas y 53 minutos lo que implicaría más de 13 horas. El coste del tren sería de 91,80 € y, por incompatibilidad de horario, tendrían que pasar al menos una noche en Barcelona con el gasto correspondiente de hotel y de taxi y/o metro. (ver Anexo 3- Fuente www.renfe.com).

Presupuesto proyecto:	550,00 €
-Billete de tren	-91,80 €
-Coste de las horas de viaje (13 horas):	-438,23 €
-Hotel (consideramos 90 € como precio medio):	-90,00 €
-Manutención (Consideramos 12 € por comida y cena):	-24,00 €
Saldo antes de empezar el trabajo:	-94,03 €

- **Si el medio de transporte es el avión:**

El vuelo sale del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, conocido como Aeropuerto de Corvera a 27 minutos de las oficinas de AUDIEST AUDITORES SAP. Si a este tiempo le añadimos la hora antes que hay que estar, como mínimo en el aeropuerto y la duración del viaje que, al no ser vuelo directo es un mínimo de 6 horas 20 minutos por trayecto más el tiempo de ir del aeropuerto a las oficinas del BSC que en el mejor de los casos sería de 30 minutos por trayecto. Estarían incurriendo en más de 16 horas. Además, no hemos considerado el coste del avión que difícilmente se encuentra por menos de 300 €. (Ver Anexo 4 – Fuente Google Maps y www.jetcost.com).

Presupuesto proyecto:	550,00 €
-Billete de avión	-395,00 €
-Coste de las horas de viaje (16 horas):	-539,36 €
-Hotel (consideramos 90 € como precio medio):	-90,00 €
-Manutención (Consideramos 12 € por comida y cena):	-24,00 €
Saldo antes de empezar el trabajo:	-498,36€

Por todo lo comentado anteriormente **no es viable que lleven a cabo las revisiones al precio presupuestado ya que, simplemente con el viaje ya se estaría incurriendo en pérdidas.**

Por otra parte, según los pliegos, se pueden requerir desplazamientos adicionales para las reuniones periódicas con el departamento que generarían aún más pérdidas en el licitador y también algunos financiadores organizan jornadas en Barcelona y Madrid donde la asistencia de los auditores es obligatoria.

6.- Situación poco estable del licitador y único socio firmante

El licitador en su informe de justificación de la oferta económica, no hace ninguna mención a la situación actual de la empresa: De acuerdo con la información que figura en el Registro Mercantil, con fecha 7 de noviembre de 2019 se da de baja al 83% de los socios (5 de los 6 socios existentes), quedando únicamente uno de los socios al frente de la entidad.

La existencia de un único auditor firmante, y ninguna persona autorizada, podría generar problemas significativos al BSC ya que, en caso de cualquier imprevisto que afecte al socio, no sería posible asegurar la prestación del servicio.



The screenshot shows the ICAC website interface. At the top, there are logos for the Spanish Government and ICAC. The main content area is titled 'Sociedad' and 'Detalle'. It lists the following information:

- Número ROAC:** 50451
- Razón Social:** AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
- Domicilio Social:** PASEO ALMIRANTE FAJARDO DE GUEVARA NUM 7 30007 MURCIA
- Corporación:** Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores
- Dirección de internet:** NO HAY

Under the 'Otros' section, there are expandable sections for 'Socios (1)', 'Administradores (1)', and 'Relaciones y vinculaciones'. The 'Socios' section lists ORTIZ MARTÍNEZ, JUAN (11619) (Ejerciente). The 'Administradores' section lists ORTIZ MARTÍNEZ, JUAN (11619). The 'Relaciones y vinculaciones' section has a sub-section 'Detalle de las relaciones y vinculaciones' listing JUAN ORTIZ MARTINEZ at PASEO ALMIRANTE FAJARDO DE GUEVARA 7 - MURCIA.

At the bottom, it shows the date of consultation: 'Fecha de consulta a 30/06/2020 13:00:11' and 'Información obrante en el Registro Oficial a fecha 13/12/2019'.

7.- Dificultad temporal para el cierre de proyectos

En los pliegos se establecía lo siguiente:

Como norma general, desde el momento en que se ponga la totalidad de documentación a disposición del auditor y el auditor finalice la revisión no pasará más de una semana.

Es decir, desde que la documentación esté disponible, hasta que se produzca el cierre no pasará más de una semana.

Supongamos que la documentación está disponible un viernes por lo que el equipo de trabajo se desplaza el mismo lunes, hay un trayecto mínimo de 7 horas desde Murcia hasta Barcelona por lo que podrían empezar a trabajar el martes. Al terminar la auditoría (20 horas más tarde), es decir el jueves se detecta un tema importante que requiere la atención del socio. Para poder cumplir con los requisitos de los pliegos el socio debería viajar el mismo jueves por la tarde para reunirse el viernes.

Si tenemos en consideración que la entidad únicamente dispone de un socio y que además se puede hacer cargo aproximadamente de 2.622 proyectos al año, de acuerdo comentado por él mismo y analizado en el punto 1 de este documento. ¿será factible en todos los casos asegurar la disponibilidad del socio? ¿Qué pasaría si se le generase una situación similar en algún otro cliente?

8.- Página web inexistente

El licitador incluye en la documentación presentada ante el Registro Mercantil indicación de que su dominio es: www.audiest.es sin embargo esa página web no existe en la actualidad, y según los arts. 8 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, toda empresa cuyo objeto sea los servicios de auditoría debe disponer obligatoriamente de una página web.

Entendemos que este tema no tiene una importancia significativa pero que sí parece confirmar que el beneficiario se encuentra en un momento de adaptación a las nuevas circunstancias (como comentábamos en el punto 1.4 se han dado de baja 5 de los 6 socios) y seguramente está falta de consolidación actual puede afectar negativamente a la ejecución del contrato.

9.- Delicada situación en cuanto a liquidez

Si analizamos las masas patrimoniales de sus últimas Cuentas Anuales cerradas podemos comprobar que el activo corriente es de 475.623,25 €, mientras que el pasivo corriente es de 438.540,56 €. Si calculamos con esos datos el Ratio de liquidez, obtenemos el siguiente resultado:

$$\frac{475.623,25 \text{ €}}{438.540,56 \text{ €}} = 1,08$$

Lo que significa que prácticamente todo lo que tiene que cobrar en el plazo de 1 año (475.623,25 €), lo debe pagar también ese mismo plazo (438.540,56 €). En el hipotético caso de que pudiera cobrar todas sus deudas en tiempo y forma, se quedaría con una liquidez de 37.082,69 €. Esta situación podría ser aún más complicada si los pagos tuvieran que realizarse en un periodo de tiempo más corto que los cobros.

De acuerdo con la doctrina financiera se considera que un valor óptimo está entre 1,5 y 2, siendo los valores próximos a son 1 muy preocupantes.

Esta situación tan delicada es posible que se haya visto agravada por la situación de la COVID-19 que hemos vivido en los últimos meses.

Conclusión


La respuesta presentada por el licitador AUDIEST AUDITORES, S.A.P. no ha tenido en consideración parte de los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas y no ha justificado adecuadamente que la oferta económica presentada sea viable considerando que sus únicas oficinas, de acuerdo con la documentación oficial del ICAC, estén ubicadas en Murcia.

Por otra parte, hay una serie de contradicciones en el Informe de justificación de la oferta económica presentada por el licitador que generan dudas sobre que el servicio vaya a ser prestado de la forma detallada.

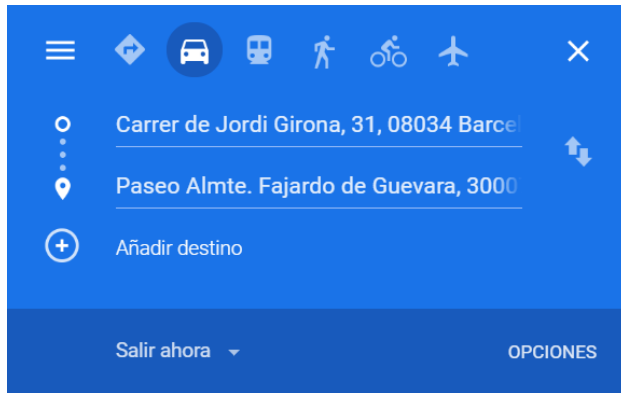
Así pues, del análisis de la documentación disponible se constata que la justificación presentada contiene numerosos aspectos de dudosa razonabilidad, datos y cálculos erróneos y/o omisiones de costes y, que como ya hemos indicado, no se proporciona documentación soporte ni para las afirmaciones realizadas, ni para el cálculo de costes reales o estimados, de lo cual se deduce que la oferta presentada contiene suficientes condicionantes como para ser considerada **anormalmente baja y por tanto temeraria**.

Lia Merteki
Head of Finance Projects


En Barcelona, a 10 de julio de 2020





Anexo 1:



The screenshot shows a navigation app interface with a blue header. At the top, there are icons for different transport modes: car (selected), bus, pedestrian, bicycle, and airplane. Below the icons, the starting point is "Carrer de Jordi Girona, 31, 08034 Barcel" and the destination is "Paseo Almt. Fajardo de Guevara, 3000". There is an "Añadir destino" button with a plus sign. At the bottom of the header, there is a "Salir ahora" button with a dropdown arrow and an "OPCIONES" button.

 [Enviar indicaciones al teléfono](#)

 por AP-7 **6 h 7 min**
Es la ruta más rápida ahora porque evita tramos cortados en N-344 578 km
 Esta ruta incluye algún peaje.

[DETALLES](#)

 por C-32 y AP-7 **6 h 15 min**
609 km

 por AP-7 y A-30 **7 h 8 min**
668 km

Anexo 2:



1 Elige tu horario
2 Personaliza tu asiento
3 Finaliza tu compra

Tu búsqueda [Modifica tu selección](#)
Pasajeros 1

<p>Ida lun. 06 jul.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Murcia ○ Barcelona (Todas las paradas) 	<p>Vuelta mar. 07 jul.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Barcelona (Todas las paradas) ○ Murcia
--	---

Hora de salida
Precio
Duración
Filtrar

Comfort i

Murcia	→		Barcelona Estación Nord
11:30	...	11:15 h 10 Paradas	22:45
Promo verano 20% dto. Puedes anular y cambiar		Antes 54,99€ 43,92 €	

Comfort i

Murcia	→		Aeropuerto Barcelona - Prat T1
15:15	...	08:45 h 4 Paradas	00:00
Promo verano 20% dto. Puedes anular y cambiar		Antes 54,99€ 43,92 €	

Comfort i

Murcia	→		Barcelona Estación Nord
15:15	09:00 h 4 Paradas	00:15
Promo verano 20% dto. Puedes anular y cambiar		Antes 54,99€ 43,92 €	

Tu viaje

Ida lun. 06 jul.

Murcia → Barcelona (Todas las paradas)

Vuelta mar. 07 jul.

Barcelona (Todas las paradas) → Murcia

Precio total
10% IVA INCLUIDO **0,00 €**

PAGO SEGURO GARANTIZADO

alsa

1 Elige tu horario

2 Personaliza tu asiento

3 Finaliza tu compra

Tu búsqueda [Modifica tu selección](#)

Pasajeros 1

Ida
lun. 06 jul.

- Murcia
- Barcelona (Todas las paradas)

Vuelta
mar. 07 jul.

- Barcelona (Todas las paradas)
- Murcia

Comfort

Barcelona Estación Nord



Murcia

12:00

10:45 h
8 Paradas

22:45

Promo verano 20% dto.
Puedes anular y cambiar

Antes ~~49,92 €~~

43,92 €

Tu viaje

Ida

lun. 06 jul.
Salida 11:30 - Llegada 22:45

Murcia



Barcelona (Todas las paradas)

Comfort

1 adulto

Promo verano 20%
dto.

43,92 €

Total ida

43,92 €

Vuelta

mar. 07 jul.

Barcelona (Todas las paradas)



Murcia

Precio total
10% IVA INCLUIDO

43,92 €

Continuar



PAGO SEGURO
GARANTIZADO

Tu búsqueda Modifica tu selección

Ida
lun. 05 oct.

- Murcia
- Barcelona (Todas las paradas)

Vuelta
mié. 07 oct.

- Barcelona (Todas las paradas)
- Murcia

Hora de salida
Hora de llegada
Precio
Duración
Filtrar

Tu viaje

Ida lun. 05 oct.

Murcia → Barcelona (Todas las paradas)

Vuelta mié. 07 oct.

Barcelona (Todas las paradas) → Murcia

Precio total
10% IVA INCLUIDO 0,00 €

PAGO SEGURO
GARANTIZADO

Limpieza y desinfección

Protocolos Covid-19 certificados por AENOR. [más info](#)

Comfort

Murcia

03:15

→

09:15 h

7 Paradas

Barcelona Estación Nord

12:30

SUPER FLEX

Puedes anular y cambiar

55,25 €

ALSA garantizado

Murcia

11:30

→

11:30 h

10 Paradas

Barcelona Estación Nord

23:00

SUPER FLEX

Puedes anular y cambiar

55,25 €

ALSA garantizado

Murcia

15:15

→

08:45 h

4 Paradas

Aeropuerto Barcelona - Prat T1

00:00

SUPER FLEX

Puedes anular y cambiar

55,25 €

Anexo 3:

IDA
MURCIA A BARCELONA (TODAS) →

Fecha:

VUELTA
BARCELONA (TODAS) A MURCIA ←

Fecha:

Salida +	Llegada	Duración	Servicio	Precio Desde	Clase	Tarifa	Opciones
09.30	16.40	7 h. 10 min.	Intercity	45,90 €	Turista	Ida y Vuelta	+
13.47	20.40	6 h. 53 min.	Intercity	45,90 €	Turista	Ida y Vuelta	+

IDA
MURCIA A BARCELONA (TODAS) →

Fecha:

VUELTA
BARCELONA (TODAS) A MURCIA ←

Fecha:

Salida +	Llegada	Duración	Servicio	Precio Desde	Clase	Tarifa	Opciones
12.00	19.00	7 h.	Intercity	45,90 €	Turista	Ida y Vuelta	+
15.00	21.53	6 h. 53 min.	Intercity	45,90 €	Turista	Ida y Vuelta	+

IDA
MURCIA A BARCELONA-SANTS →

Fecha:

VUELTA
BARCELONA-SANTS A MURCIA ←

Fecha:

Salida +	Llegada	Duración	Servicio	Precio Desde	Clase	Tarifa	Opciones
⊕ 09.30	16.18	6 h. 48 min.	LD	45,90 €	Turista con enlace	Ida y Vuelta	+
⊕ 13.47	20.17	6 h. 30 min.	LD	45,90 €	Turista con enlace	Ida y Vuelta	+

TU COMPRA

Nº VIAJEROS:
1 Adulto

PRECIO TOTAL:
0,00 €

Acceda desde este enlace a más opciones de compra.

IDA
MURCIA A BARCELONA-SANTS →

Fecha:

VUELTA
BARCELONA-SANTS A MURCIA ←

Fecha:

Salida +	Llegada	Duración	Servicio	Precio Desde	Clase	Tarifa	Opciones
⊕ 12.20	19.00	6 h. 40 min.	LD	45,90 €	Turista con enlace	Ida y Vuelta	+
⊕ 15.16	21.53	6 h. 37 min.	LD	45,90 €	Turista con enlace	Ida y Vuelta	+

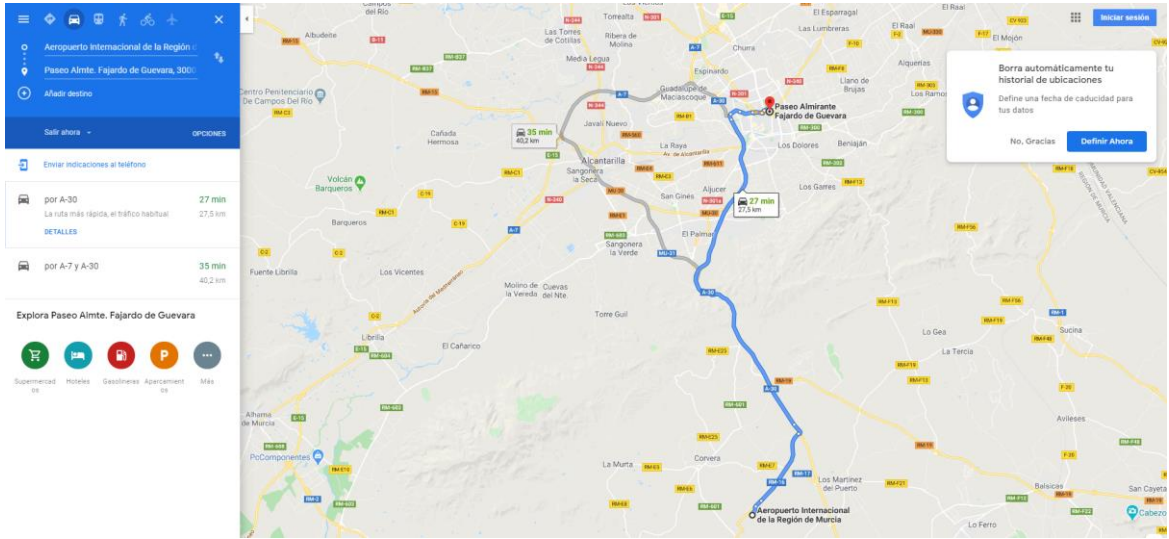
TU COMPRA

Nº VIAJEROS:
1 Adulto

PRECIO TOTAL:
0,00 €

Acceda desde este enlace a más opciones de compra.

Anexo 4:



JETCOST VUELOS HOTELES COCHES ES

Corvera - Región de Murcia lun., 06/07 - mar., 07/07 1 Viajero, Turista CAMBIAR

Tu Trastero **Oferta: 11 Meses AI 50% Dto** PEDIR PRECIOS

Escalas: Directo 1 escala 2+ escalas

Duración: Salida 6h 20m - 20h 50m Vuelta 10h 35m - 19h 30m

Horarios: Salida 0:00 - 23:59 Vuelta 0:00 - 23:59

Escalas	Salida	Vuelta	Horarios	Precio	Compañía
1 escala	RMU 9:55 Corvera Región de Murcia	16:15 BCN Barcelona	445 €	Kiwi	ELEGIR
1 escala	BCN 10:20 Barcelona	20:55 RMU Corvera Región de Murcia	496 €	Kiwi	ELEGIR
1 escala	RMU 9:55 Corvera Región de Murcia	16:15 BCN Barcelona	496 €	Kiwi	ELEGIR
1 escala	BCN 17:35 Barcelona	13:05 ⁺ RMU Corvera Región de Murcia	395 €	Kiwi	ELEGIR
1 escala	RMU 12:55 Corvera Región de Murcia	9:45 ⁺ BCN Barcelona	395 €	Kiwi	ELEGIR
1 escala	BCN 17:35 Barcelona	13:05 ⁺ RMU Corvera Región de Murcia	395 €	Kiwi	ELEGIR

1/3 (3 Resultados)

Vuelos Baratos a Murcia - Reserva hoy desde 18€
Vuelos Baratos a Murcia. Compara precios entre m [Ir al sitio](#)

Traslados a los aeropuertos - Amplia gama de autobuses
Los transfers del aeropuerto de Barcelona y el aero 977 55 36 80 [Ir al sitio](#)

Vuelos Barcelona Murcia - Busca Ahora
Busca Vuelos Barcelona Murcia. Navega y Encuer [Ir al sitio](#)

BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN

INFORME FINAL DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Expediente N.º **CONSER02019019OP**

Informe Final de valoración de la justificación de la empresa que ha presentado oferta anormalmente baja a la licitación del expediente de contratación número “CONSER02019019OP de los servicios de auditoría de los estados de costes presentados por el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) correspondientes a proyectos de financiación externa en los que el BSC-CNS participa”.

En fecha 23 de junio de 2020, se procedió a la apertura, en sesión pública, del Sobre 3 del expediente “CONSER02019019OP de servicio de certificaciones de auditoría de los estados de costes presentados por el BSC-CNS correspondientes a proyectos de financiación externa, ya sea, Estatal, europea o internacional, tanto de entidades públicas como entes privadas, en los que el Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) participa”.

En dicha apertura, se detectó que la oferta presentada por AUDIEST, en relación con el precio ofertado por certificación, era anormalmente baja, de acuerdo con el apartado J.3) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dado que esta circunstancia podría suponer su exclusión de la licitación, este Consorcio inició el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP y solicitó a AUDIEST que justificara y desglosara de forma razonada y detallada el bajo nivel de precios que ofrecieron en comparación con el resto de licitadores, todo ello mediante la presentación de aquellos documentos e información que acreditase la posibilidad del cumplimiento del servicio.

Una vez recibida la justificación anteriormente mencionada, el Consorcio consideró que se trataba de una justificación que carecía de cualquier tipo de soporte documental. Por ello, y a fecha de 17 de julio de 2020 se procedió a un segundo requerimiento mediante cual se solicitó de nuevo a AUDIEST que aportara documentación acreditativa sobre el detalle y metodología de cálculo del precio ofertado y de los costes reales, ya sean directos o indirectos, asociados al cálculo del precio del servicio.

Vistas las alegaciones presentadas por parte de AUDIEST en fecha 30 de julio de 2020, vinculadas al segundo requerimiento, se procede con las siguientes observaciones y la evaluación final:

1. No se aporta documentación justificativa específica que soporte el cálculo de los costes directos. En su último informe se constata que han ofertado el mismo precio que se establece en el presupuesto de licitación y se recoge que el importe mensual de 360 eur/mes cubrirá los costes de desplazamiento, los costes derivados de reuniones presenciales, costes relacionados con las verificaciones in situ, costes de mensajería y otros costes adicionales. Nos parece inverosímil que una empresa que reside en Murcia, sin tener oficina representativa en Barcelona, mencione que todos estos costes directos están incluidos dentro del precio ofertado sin justificación económica alguna. Al respecto, ya se hizo un análisis en el primer informe de fecha 10 de julio de 2020, sobre los costes directos que esta empresa podía incurrir, teniendo en cuenta que el domicilio de esta empresa está en Murcia; hecho que generaría que tales costes ascendieran al mes mucho más que los 360 € ofertados.
2. Introducen un nuevo elemento en el informe que no fue ofertado en su proposición ni tampoco hicieron mención de este nuevo elemento en la contestación a nuestro primero requerimiento. En este punto alegan que los costes directos se reducirán pues hay un miembro del equipo residente en Barcelona. Respecto a esta alegación, cabe mencionar que en su proposición: a) no incluyeron a este miembro del equipo, ni b) tampoco fue mencionado en la contestación de Audiect a nuestro primer requerimiento. Todo parece indicar que están introduciendo un nuevo elemento de valoración en su oferta contradiciendo el principio de invariabilidad de la oferta. Caso de que el BSC considerase valorar la introducción de este nuevo elemento de valoración en esta fase del procedimiento estaríamos ante una infracción del clausulado de los Pliegos, con una nueva oferta y supondría una lesión a los derechos e intereses de los demás licitadores con una infracción al principio de igualdad de trato.
3. Audiect no especifica con nombres y apellidos a la persona del equipo de trabajo que reside en Barcelona; hecho que nos genera inseguridad jurídica y desconfianza (al margen de la consideración recogida en el párrafo 2). Por otro lado, esto contradice a la oferta presentada por Audiect que confirma que todos los miembros integrantes de su equipo están en Murcia. En consecuencia, no sólo estamos ante un nuevo elemento de valoración en su oferta, sino que estamos ante una contradicción palmaria entre lo ofertado y lo recogido en su última contestación al segundo requerimiento enviado por BSC.
4. El salario del Jefe de Equipo – Socio Director con 30 años de experiencia genera desconfianza respecto a los importes presentados con sus cálculos respectivos:
 - a. El jefe del equipo cuya experiencia es de 30 años tiene el mismo coste/hora que el de los ayudantes (15,40 €) que cuentan con una experiencia de 10 años. El Jefe del equipo trabajará 10 horas mientras que los dos ayudantes 5 horas cada uno. Ello nos conduce a reflexionar a que el Jefe del equipo no se le ha subido el IPC durante años o que su salario es idéntico al de los ayudantes desde hace años. Este hecho nos genera dudas de

si se está cumpliendo con la normativa laboral y social por parte de esta entidad porque no parece realista que un jefe de equipo con una antigüedad de 30 años cobre lo mismo que los ayudantes. De hecho, en las ofertas de los otros licitadores el coste/hora del jefe del equipo es superior a la de los ayudantes.

- b. Los costes de personal son evidentemente muy inferiores a los costes habituales del mercado. Tal y como se puede apreciar abajo se presenta una desviación excesivamente baja en comparación a los precios medios del mercado que establecía el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y respecto a la oferta presentada por los otros licitadores. Asimismo, se ha producido una desviación sobre la media aritmética de todas las ofertas presentadas: **29,81%**.

Véase abajo los precios ofertados por los distintos licitadores:

Licitadores	Oferta realizada Precio por certificación (IVA excluido)	Importe ofrecido por el licitador (IVA excluido)	Puntuación Oferta económica (máximo 60 puntos)	Puntuación Equipo Técnico ofrecido (máximo 18 puntos)	Puntuación total Sobre 3 (máximo 78 puntos)	Puntuación total del licitador (máximo 100 puntos)
CET Auditores, S.L.	795,00 €	115.275,00 €	41,51 puntos	18 puntos	59,51 puntos	81,51 puntos
KPMG Auditores, S.L.	975,00 €	141.375,00 €	33,85 puntos	18 puntos	51,85 puntos	66,85 puntos
Baker Tilly Auditores, S.L.P	832,00 €	120.640,00 €	39,66 puntos	18 puntos	57,66 puntos	62,66 puntos
Crowe Auditores España, SLP	849,50 €	123.177,50 €	38,85 puntos	18 puntos	56,85 puntos	61,85 puntos
FAURA-CASAS. AUDITORS CONSULTORS, SL	700,00 €	101.500,00 €	47,14 puntos	18 puntos	65,14 puntos	70,14 puntos
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.	550,00 €	79.750,00 €	60,00 puntos	18 puntos	78,00 puntos	83,00 puntos

- c. Desviación en base al presupuesto base de la licitación publicada en el Pliego de cláusulas administrativas **60,32%**.

Tipo de Coste	Importe por certificación	Porcentaje estimado	Importe por 145 certificaciones estimadas
Costes Laborales (Costes Directos) - Socio Director 4h x 60€/h = 240 - Jefe de Equipo + Técnicos ayudantes 20h x 42€/h = 840	1.080.-€	90%	156.600,00.-€
Otros Costes directos <i>(gastos generales relacionados directamente con la realización del servicio, etc.)</i>	60.-€	5%	8.700,00.-€
Costes indirectos <i>(beneficio industrial de la empresa, gastos de infraestructura del adjudicatario, etc.)</i>	60.-€	5%	8.700,00.-€
TOTAL COSTES	1.200.-€		174.000,00.-€
IVA 21%	252,00.-€		36.540,00.-€
TOTAL (IVA incluido)	1.452,00.-€		210.540,00.-€

d) Teniendo en consideración toda la información aportada por parte de AUDIEST y los informes del Consorcio tras los dos requerimientos, se concluye que la oferta presentada contiene suficientes condicionantes como para ser considerada **anormalmente baja y por tanto temeraria en base a los siguientes puntos:**

1. Los motivos alegados no son suficientes para explicar que la ejecución del contrato pueda realizarse con las máximas garantías a satisfacción del BSC. En este sentido, el licitador debería haber justificado cómo va a poder proporcionar las prestaciones objeto del contrato sin que afecte la calidad del servicio como consecuencia de esos precios tan bajos ofertados. En este caso, la oferta de Audi est incurre en pérdidas y, por lo tanto, debería acreditar al BSC de que dispone de la solvencia económica necesaria para ejecutar el contrato asumiendo tales pérdidas y que dispone de los recursos suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato con esos bajos costes. Al respecto, cabe matizar que no se está discutiendo que la empresa pueda disminuir beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso pérdidas, lo que se cuestiona **es que: a) esta oferta pueda ser factible o viable desde un punto de vista de ejecución del contrato y b) que el licitador haya ofertado precios muy por debajo de los precios del mercado de forma desproporcionada con el objetivo de eliminar a competidores en el mercado.**

Sin perjuicio de lo descrito en el apartado anterior, la oferta de Audi est no nos ofrece garantías sobre su solvencia. Cabe mencionar que Audi est tenía 6 socios en su estructura organizativa y ahora solo cuenta con 1 socio para firmar todos los proyectos. Es decir, solo un socio tiene la capacidad de firma en todos los proyectos en los que Audi est ha sido adjudicatario. Así pues, se nos presenta una duda razonable de como un socio va a poder absorber tanta cantidad de trabajo sin que ello acabe afectando y repercutiendo a la calidad del servicio o incluso que acabe trabajando para el BSC menos horas de las estipuladas.

Por otro lado, se ha observado que el dominio de www.audiest.es no está operativo, hecho que nos genera desconfianza sobre el posicionamiento y la capacidad de Audiest para poder ejecutar el contrato.

2. Introduce un nuevo elemento de valoración respecto a su proposición que no puede tomarse en consideración pues quebranta el principio de invariabilidad de la oferta e infringe los derechos e intereses de los demás licitadores. Así pues, la Resolución núm. 212/2018 del Tribunal Administrativo de Central de Recursos Contractuales, 2 marzo de 2018, Islas Baleares se pronuncia al respecto:

“Para ello, nuestro ordenamiento jurídico, el todavía aplicable TRLCSP previene este expediente contradictorio con el fin de evaluar, si la oferta económica incurra en tal presunción puede ser aceptada, esto es, resulta o no viable para la buena ejecución del contrato. A tal fin, **ha de ser la mercantil incurra en la presunción de baja desproporcionada la que ha de traer elementos de carga que resulten convincentes para la aceptación de la oferta económica en tales términos, sin que en la fase de alegaciones puedan introducirse variaciones o modificaciones sustanciales en los términos iniciales sobre los que constituyó y formuló su proposición económica.**

Cumplimentado el expediente contradictorio en los términos del artículo 152.3 del TRLCSP, la última palabra la tiene el órgano de contratación, en efecto, *"la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos"* (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).

Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que **la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas.** Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014)

(...) La conclusión es clara y se ajusta a las prescripciones legales del TRLCSP que establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando no se justifique satisfactoriamente por el licitador el bajo nivel de precios o de costes propuestos, y que, en consecuencia, no puede ser normalmente cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El rechazo de las proposiciones temerarias persigue garantizar la ejecución del contrato haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato, al destacarse la importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación pública. **Se trata de evitar que la ejecución del contrato se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada**

no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato. De esta forma, se ha pronunciado recientemente este Tribunal en la Resolución nº 124/2018, de 9 de febrero”

(...) La licitadora no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofrecidos, esto es, no ha ofrecido justificación, al menos, de forma fundamentada de qué ahorros producen las circunstancias en las que funda su rebaja en la oferta, de tal suerte que permita concluir que sea factible la ejecución del contrato a un precio presuntamente desproporcionado.”

3. Esta oferta es inviable, anormal y desproporcionada, la justificación del licitador nos parece insuficiente y nos genera dudas e inseguridad respecto si podrá cumplir el servicio con las máximas garantías. Tal y como se ha expuesto anteriormente, no nos convence de que tenga la solvencia necesaria para afrontar tales costes bajos, sin que ello acabe afectando a la calidad del servicio. La proposición evidencia anormalidad, pone en riesgo el cumplimiento del contrato y éste puede verse frustrado con esos precios temerarios. En este caso, se llega a la convicción de que este contrato no puede ejecutarse con estos costes directos tan bajos, especialmente cuando el licitador no reúne una posición muy ventajosa y favorable en el mercado para afrontar y asumir esos costes tan bajos (ver informe de fecha 10 de julio de 2020, ap. 6, 8, 9).
4. En este contexto, el licitador debía haber concretado y justificado con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma en relación a los costes directos u otros adicionales, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y que, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Por todo lo expuesto y a la luz de la justificación aportada por el licitador junto con los informes mencionados en el apartado anterior, se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Se tiene la certeza de que el servicio no va a poder ser cumplido con estos precios muy por debajo del precio del mercado dado que la oferta, en términos generales, supera el umbral de temeridad. Así pues, se propone excluir a la misma de la clasificación y que se acuerde la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En Barcelona, a 18 de agosto de 2020



Lia Merteki
Head of finance projects